



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.	Lunes, 15 de junio de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Núm. 135	No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO	ADVERTENCIAS	INSERCCIONES
Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	2
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	6
Administración General del Estado ..	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P.98/6 "Refuerzo de firme de calles en La Uña"	10.000.000	5.000	SEIS	200.000
P.P.98/53 "Pavimentación de calles en el Municipio de Vega de Infanzones"	15.890.734	7.945	SEIS	317.814
P.P.98/62 "Variantes de Gordoncillo"	16.601.107	8.300	SEIS	332.022
P.P.98/63 "C.V. de la Ctra. N-630 a Sta. Mª del Páramo por Valdevimbre". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo A, Subgrupo 2 Categoría b), y Grupo G, Subgrupo 4 Categoría c)	40.000.000	20.000	SEIS	800.000
P.P.98/66 "Ctra. del puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón"	18.398.893	9.195	SEIS	367.977
FCL98/25 "Reposición de colectores y construcción de local para Archivo en Carrocera"	14.000.000	7.000	SEIS	280.000
FCL98/28 "Renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado en el Municipio de Castrocalbón -2ª fase-	16.000.000	8.000	SEIS	320.000
FCL98/31 "Pavimentación de calles en Castrotierra de Valmadrigal"	6.000.000	3.000	SEIS	120.000
FCL98/109 "Pavimentación de calles en Sésamo"	7.000.000	3.500	SEIS	140.000

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
FCL98/125 "Pavimentación de varias calles en el Municipio de Villabariego (Villarente)". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d)	23.000.000	11.500	CUATRO	460.000
FCL98/126 "Pavimentación varias calles en el Municipio de Villazala". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría c), y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)	23.558.895	11.775	SEIS	471.177
POL98/348 "Mejora del saneamiento y abastecimiento en Villacintor"	13.999.999	7.000	SEIS	279.999
POL98/371 "Abastecimiento y saneamiento en Toral de Los Guzmanes"	19.985.000	9.990	SEIS	399.700
POL98/376 "Renovación red de abastecimiento de Agua en Villadangos del Páramo"	20.000.000	10.000	SEIS	400.000
POL98/377 "Renovación abastecimiento de agua y alcantarillado en Villademor de la Vega"	16.000.000	8.000	SEIS	320.000
POL98/387 "C.V. de Pereda de Ancares a Balouta". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d)	40.000.000	20.000	SEIS	800.000
POL98/389 "Ctra. de Puente de Domingo Flórez a Silván". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d)	40.000.000	20.000	SEIS	800.000

Los proyectos técnicos de las obras números: 62, 63 y 66 del Plan Provincial/1998 y las obras números: 387 y 389 del POL/1998 se en-



cuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, los proyectos y los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfños.: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 8 de junio de 1998.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

5650 10.750 ptas.

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Comunicaciones

RESOLUCION

Presentados por Telefónica de España, S.A., los proyectos de instalaciones telefónicas correspondientes a la provincia de León, para su aprobación y declaración de utilidad pública y consiguiente constitución de las servidumbres forzosas de paso, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve acumular los expedientes descritos en el anexo adjunto y convocar a la partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos respectivos.

Por resoluciones individualizadas, que ya constan en los correspondientes Ayuntamientos y han sido notificadas a Telefónica de España, S.A., y a los propietarios interesados, esta Secretaría General, de acuerdo con las facultades que le otorga el Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre, ha acordado declarar la utilidad pública de aquellas servidumbres, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el artículo 17 de la misma Ley y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y fijar las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en los propios Ayuntamientos, pudiendo los comparecientes trasladarse a las respectivas fincas, si se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, a fin de que cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en dichos expedientes pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas, desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios municipal y hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Secretario General de Comunicaciones, P.D., el Subdirector General de Asuntos Generales, Angel Luis López Molina.

PROVINCIA DE LEON

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS-ACTAS PREVIAS

Proyecto	N/Expte.	Titular	Rústica=R, Polígono=P.º, Parcela=Pº Urbana=U, calle=C/, Plaza=PI/	Fecha	Hora
Término de Algadefe					
624632	3/97-U	Tomás Fernández Murciego	U. Situada en c/ Las Campanas	01-07-98	10.00
Término municipal de Valderas					
624820	4/97-U	Pilar Garrote Méndez	U. Situada en c/ Travesía Pez y Cánamo, 11	01-07-98	12.00

Proyecto	N/Expte.	Titular	Rústica=R, Polígono=P.º, Parcela=Pº Urbana=U, calle=C/, Plaza=	Fecha	Hora
Término municipal de Santas Martas					
624818	2/97-U	Delfina Pérez Pantigoso	U. Situada en carretera Villamarco, 1	02-07-98	11.00
Término municipal de Carracedelo					
724126	5/97-U	Pedro Franco Valcarce	U. Situada en c/ Cúa, 1	03-07-98	11.00
				5562	6.125 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Organo de contratación.—Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, número 1. Teléfono 987/44 66 00.

Modalidad de adjudicación.—Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de mayo de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario o en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Contenido del contrato objeto de licitación.—Tratamiento bituminoso en varias calles del municipio de Ponferrada, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de mayo de 1998.

Lugar de ejecución: Diversas zonas del municipio de Ponferrada, según figura en proyecto.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas.—Secretaría General del Ayuntamiento. Negociado de Contratación. Plaza del Ayuntamiento, número 1, Ponferrada (León). C.P. 24400.

Fecha límite de recepción de ofertas.—El día en que se cumplan los 13 contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5646 8.000 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Astorga, cuyos trabajos han sido redactados por el Arquitecto municipal don Fernando Valenzuela Fernández.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento y artículo 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por RDL 1/92, de 26 de junio, para que las personas interesadas puedan examinar la documentación redactada y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Astorga, 6 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5100 875 ptas.

RIAÑO

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PARCELAS PARA ESTABLOS EN RIAÑO

1.º—En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de abril de 1998, se anuncia la enajenación por

concurso de una parcela para establo en Riaño, según descripción y precio siguiente:

Parcela establo número 12.

Superficie: 847 m.

Precio tipo: 1.778.700 pesetas.

2.º—El pliego de condiciones económicas administrativas que girará en la enajenación, así como el plan parcial y estudio de detalle a que ha de ajustarse la construcción en las mismas, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Riaño, donde se facilitará toda clase de información al respecto.

3.º—La fianza provisional para tomar parte en el concurso será del 2% sobre el precio tipo de la parcela.

4.º—Podrán optar todas las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

5.º—Las proposiciones se presentarán dentro de los 20 días y horas hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las 13.00 horas del último día hábil, en el Registro General del Ayuntamiento de Riaño.

6.º—La apertura de pliegos tendrá lugar a las 13.00 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, y en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Riaño.

7.º—Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

7.1.—Sobre de documentación conteniendo:

A) Acreditación de haber constituido fianza provisional.

B) Fotocopia del DNI, anverso y reverso, de quien suscriba la proposición.

C) Declaración de inexistencia de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

D) Memoria explicativa de la explotación ganadera que se pretende desarrollar.

7.2.—Sobre de proposición:

Contendrá la proposición económica, ajustada al modelo inserto en este pliego.

7.3.—Sobre general, conteniendo los dos sobres anteriores, con la siguiente inscripción en la cubierta:

“Proposición optando al concurso para la adjudicación de una parcela para establo en el polígono ganadero de Riaño, suscrito por don”.

8.º—Modelo de proposición:

D., mayor de edad, estado, profesión, con domicilio en, actuando en nombre propio con poder bastante a este efecto,

Expone:

1.º—Que conoce los pliegos de condiciones del concurso para la adjudicación de parcelas para establo en el polígono industrial y ganadero de Riaño.

2.º—Que conoce el plan parcial y estudio de detalle del polígono ganadero e industrial de Riaño.

3.º—Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir en su integridad el contenido de dicho pliego, plan parcial y estudio de detalle.

4.º—Que está interesado en la adquisición de parcela/s ganadera/s.

En consecuencia, ofrece:

Por cada una de ellas, la cantidad de (en número y letra).

En, a de de 1998.

Firmado: el concursante.

Riaño, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5093

8.375 ptas.

CAMPONARAYA

Aprobados los proyectos técnicos de las obras de:

1.—Urbanización de la calle Paleros de Camponaraya, redactado en septiembre de 1997 por el Ingeniero de Caminos, don José M.ª Sorribes Escrivá, cuyo presupuesto asciende a 14.000.000 de pesetas.

2.—Mejora de las instalaciones de alumbrado público en varias localidades del municipio de Camponaraya, redactado en el mes de agosto de 1997 por el Ingeniero Industrial, don Domingo Balboa Franganillo, cuyo presupuesto asciende a 16.000.000 de pesetas, desglosado en dos fases de 6.000.000 de pesetas y 10.000.000 de pesetas.

3.—Complemento y mejora de infraestructuras del recinto ferial, redactado el 2 de marzo de 1998 por el Arquitecto Superior, don Jacinto Castellano Canales, cuyo presupuesto asciende a 5.000.000 de pesetas.

4.—Remodelación de la 2.ª fase de la plaza de la Constitución, redactado el día 3 de julio de 1997 por el Arquitecto Superior, don Jacinto Castellano Canales, cuyo presupuesto asciende a 12.316.094 pesetas.

5.—Remodelación de la 3.ª fase de la plaza de la Constitución, redactado el día 2 de mayo de 1997 por el Arquitecto Superior don Jacinto Castellano Canales, cuyo presupuesto asciende a 10.000.000 de pesetas.

Se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas de los días laborables, por espacio de 20 días, para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

Habiéndose observado que en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 105, del día 11 de mayo, en el que se hacía constar que “el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad, definitivamente, en la sesión del día 10 de diciembre de 1997, el exp. de modificación de créditos n.º 1/97, por no haberse producido reclamaciones”, se anuncia que se aprobó ese expediente con el voto en contra de los 2 Concejales del PP y el de IU.

Camponaraya, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

5094

1.281 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con el artículo 3.º del RD 243/1995, de 17 de febrero, se comunica que durante 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedará expuesta a disposición del público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1997, correspondiente a las cuotas de ámbito municipal, del municipio de Los Barrios de Luna.

La citada matrícula estará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo interponer los recursos abajo indicados, que versen sobre la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2.º del RD 243/1995, de 17 de febrero, de conformidad con el artículo 4.º del citado Real Decreto.

—Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, en el plazo de 15 días, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Los Barrios de Luna, 26 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

5095

719 ptas.

LA ROBLA

Don Guillermo Corcoda Mallo, en nombre de Faminor, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de centro de forma-

ción, que será emplazada en la localidad de La Robla, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, en funciones (ilegible).

5096 2.250 ptas.

* * *

Don José Antonio Barrio Planillo, ha solicitado licencia municipal para la actividad de agencia de seguros, que será emplazada en la localidad de La Robla, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, en funciones (ilegible).

5097 2.125 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1998, en sesión de 16 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	12.600.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.260.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.110.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	14.860.800
Total ingresos	39.580.800

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	13.377.082
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.800.000
Cap. 3.—Gastos financieros	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	400.000
Cap. 6.—Inversiones reales	17.803.718
Total gastos	39.580.800

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera:

1.—Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención.

Personal laboral fijo:

1.—Operario de servicios múltiples.

Villanueva de las Manzanas, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5098 1.000 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por don Fernando Martínez Santamarta, en nombre y representación de Arte en Transfer, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación y comercialización de prendas textiles con serigrafía y transfer, en nave sita en la avenida Virgen de los Imposibles, 118, de Villacedré.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santovenia de la Valdoncina, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Bonifacio Díez Acevedo.

5099 2.000 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1998, en relación con las obras de "Construcción aceras calle Paco Camino, calle Plaza Toros y calle El Cid en Laguna de Negrillos", adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras relacionadas.

2.º—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste previsto de las obras: 5.495.000 pesetas.

b) Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.833.853 pesetas.

c) Subvenciones deducibles: 2.747.500 pesetas.

d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.450.468 pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto, metros lineales.

El coste del metro lineal previsto será de 2.203 pesetas, con un total de 1.566,18 metros lineales.

f) En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

3.º—Aprobar la relación de contribuyentes y de cuotas individuales.

4.º—Exponer el expediente a información pública, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

5.º—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Laguna de Negrillos, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

5101 1.219 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Elaboración de productos de confitería, sito en el polígono industrial del Bierzo de la localidad de Toral de los Vados.

Nombre del solicitante: Don Angel Puente Pañeda, en representación de Confitería Pili, S.A.

Toral de los Vados, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).
5102 1.750 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1998, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir la contratación mediante subasta en procedimiento abierto, tramitación urgente, de las obras incluidas en el "MODIFICADO DE PROYECTO DE PISTA CUBIERTA EN LILLO", que se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta en procedimiento abierto para la contratación de dichas obras, con arreglo a las condiciones del pliego, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto de contrato.

A. Constituye el objetivo del contrato la realización, mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de "MODIFICADO DE PROYECTO DE PISTA CUBIERTA EN LILLO", con arreglo al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1998.

B. El conjunto de documentos que integran el citado proyecto tendrá carácter contractual y podrá ser examinado en la forma que determinará el anuncio de licitación, por lo que habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

2. Tipo de licitación.

A. El precio que ha de servir de base a la citada contratación asciende a 16.000.000 de ptas., IVA incluido.

B. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 LCAP.

3. Financiación de las obras.

La financiación de las obras corre a cargo del Ayuntamiento, existiendo consignación para el presente ejercicio en la partida 452.601 del Presupuesto General vigente del año 1998, conforme a la certificación de existencias de crédito por importe de 16.000.000 de pesetas. Siendo la autorización de gasto de carácter plurianual el resto del crédito se comprometerá en el próximo ejercicio de 1999.

4. Vigencia del contrato y ejecución de las obras.

A. La vigencia del contrato se extiende entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

B. El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas, o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

C. Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, esta circunstancia se reflejará debidamente en el acta. El director de las obras señalará los defectos detectados, especificando las solu-

ciones propuestas y estableciendo un plazo de corrección. Una vez corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; en caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya llevado a cabo la corrección, se podrá conceder un nuevo plazo o se declarará desierto el contrato.

5. Fianza provisional y definitiva.

A. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de SEISCIENTAS MIL ptas., equivalente al 2 por 100 del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, que habrá de constituirse en el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva, en la caja municipal (artículos. 36 y 37 LCAP y 15 a 18 del RD 390/1996, de 1 de marzo).

B. La garantía provisional se retornará inmediatamente después de la propuesta de adjudicación.

NOTA: hasta el 21 de marzo de 1997 no podrán rechazarse las garantías provisionales relativas a un aval o seguro de caución, constituidas en la Caja General de Depósitos de la entidad local contratante. (DT 1ª del RD 390/1996, de 1 de marzo).

6. Proposiciones y documentación complementaria.

A. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES (artículo. 79.2), contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá efectuar, con aprobación del expediente, la declaración de urgencia en la tramitación, reduciéndose, si así fuera, los plazos establecidos en este pliego a la mitad.

B. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE "MODIFICADO DE PROYECTO DE PISTA CUBIERTA EN LILLO".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y DE LOS GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. En caso de que no fuese mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial. (Artículo 4 Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

El órgano de contratación apreciará de forma automática las sentencias o resoluciones firmes que contengan pronunciamiento sobre el alcance de la prohibición de contratar (artículos 11 a 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, teniendo en cuenta que el párrafo primero del apartado 1 y los apartados 2 y 3 del artículo 13 son de aplicación general en defecto de regulación específica dictada por las CC AA).

f) Documento que acredite la clasificación del contratista en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría b, expedido por el Registro Oficial de Contratistas. En el supuesto de que la empresa no esté clasificada se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica con los si-

güentes documentos: (artículos 16 y 17 LCAP y 14 Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Balance o sus correspondientes extractos, en el supuesto de sociedades.

3. Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para aquellas más importantes.

4. Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de las obras contratadas.

g) Las empresas extranjeras NO COMUNITARIAS acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (vid. artículo 23 LCAP, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

h) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (artículo 5 del RD 390/1996).

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 LCAP.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA", con el siguiente modelo:

El abajo firmante, don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de,) teniendo conocimiento de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, se compromete a realizar las obras de "MODIFICADO DE PROYECTO DE PISTA CUBIERTA EN LILLO", Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que se compromete a realizar las obras de "MODIFICADO DE PROYECTO DE PISTA CUBIERTA EN LILLO", en el precio de pesetas (letra y cifras), IVA incluido.

4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 LCAP.

DECLARA:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico-administrativo, y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de pesetas, IVA incluido.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni de la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

..... de de 199.....

7. Constitución de la mesa y apertura de pliegos.

A. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

B. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo: El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.

Tres vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario del Ayuntamiento.

(Artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

C. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional del con-

trato al mejor postor. Antes de la apertura, el presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen pertinente, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes y, después de la adjudicación provisional, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen precisas contra el acto celebrado y, finalmente, se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

D. Dentro del plazo de 10 días hábiles, siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, todo lo que estimen conveniente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio.

E. Se procederá a la adjudicación dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente de la apertura de las pliegos (artículo 84.1 LCAP).

Fabero, 9 de junio de 1998.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

* * *

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1998, ha sido aprobado el MODIFICADO DE PROYECTO DE PISTA CUBIERTA EN LILLO, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de ejecución por contrata de 16.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 9 de junio de 1998.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.
5595 54.125 ptas.

TOTAL DE LOS GUZMANES

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Toral de los Guzmanes, 9 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5615 438 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CUA

El Consejo de la Mancomunidad aprobó en sesión del día 2 de abril de 1998, el Presupuesto General para el ejercicio 1998.

Se expone al público durante 15 días a efectos de examen y reclamación.

Fabero, 25 de mayo de 1998.-El Presidente (ilegible).
5104 875 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 127/98, seguidos a instancia de Alejandro García García, contra León Model, S.L., en reclamación por

salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 1.295.791 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0127/98, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas., en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0127/98.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa León Model, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 6 de mayo de 1998.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

4572 5.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 62/98, seguida a instancia de Ovidio Rodríguez García, contra Gestión y Distribución de Frutas, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Gestión y Distribución de Frutas, S.L., vecino de León, Marqueses de San Isidro, número 9, para la exacción de 60.463 pesetas, en concepto de principal y la de 13.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada, y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Gestión y Distribución de Frutas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 8 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4658

4.875 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 780/97, seguidos a instancia de Silverio Carbajo Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Silverio Carbajo Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General, Antonio Fernández "Mina Torre", debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Fernández "Mina Torre" y quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 6 de mayo de 1998.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

4660

3.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 37/98, seguida a instancia de María Pilar Verduras Campos, contra Europa León, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III. Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Europa León, S.L., por la cantidad de 21.630 pesetas de principal, y la de 3.500 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Europa León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4726

2.375 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: que en ejecución contenciosa 64/98, seguida a instancia de Fernando Santos Carracedo, contra Pinturas Jomagar, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a 12 de mayo de 1998.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pinturas Jomagar, S.L., vecino de León, Doce de Octubre, 2-2º I, para la exacción de 376.434 pesetas en concepto de principal y la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada, y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.Sª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. Rodríguez Quirós.-Rubricados.
Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pinturas Jomagar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 12 de mayo de 1998.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4727 4.750 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 466/97, ejecución 48/98, seguida a instancias de Jovita Rodríguez Brasa y otra, contra Vídeo Electrorocky, S.L. y otros, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Vídeo Electrorocky, S.L., por la cantidad de 3.164.578 pesetas de principal, y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Vídeo Electrorocky, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4573 2.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 929/97, ejecución 33/98, seguida a instancias de Santos Francisco López Velázquez, contra Coalfe, 1996, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Coalfe, 1996, S.L., por la cantidad de 142.373 pesetas de principal, y la de 14.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Coalfe, 1996, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4574 2.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 902/97, ejecución 45/98, seguida a instancias de Francisco Morón Calero y otro, contra Jesús Fraile Martínez, Residencia Universitaria "Virgen del Camino", se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Jesús Fraile Martínez, Residencia Universitaria "Virgen del Camino", por la cantidad de 284.298 pesetas de principal, y la de 30.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Jesús Fraile Martínez, Residencia Universitaria "Virgen del Camino", en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4575 2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos Umac., ejecución 28/98, seguida a instancias de Amparo García González, contra Centro de Producción Gráfica de León, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Centro de Producción Gráfica de León, S.L., por la cantidad de 162.000 pesetas de principal, y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro de Producción Gráficas de León, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4576 2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 837/97, ejecución 22/98, seguida a instancias de Gabriel Vega Villalibre, contra Darío Solís Garnelo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Darío Solís Garnelo, por la cantidad de 172.406 pesetas de principal, y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Darío Solís Garnelo, en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4617 2.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 160/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ana María Quijano García, contra María Veríssima Ortega Cerecedo, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa demandada, al tiempo que declaro extinguida la relación laboral que les unía al día de hoy, 2 de abril de 1998, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 20 de febrero de 1998, y al pago, en concepto de indemnización, de 42.568 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065016098, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066016098. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a María Veríssima Ortega Cerecedo, y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.—Firmado Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4618 3.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 160/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ana María Quijano García, contra María Veríssima Ortega Cerecedo, por despido, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

En León a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, únase la diligencia negativa a los autos de su razón y, visto su contenido, notifíquese a la empresa María Veríssima Ortega Cerecedo por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S.S^a, por ante mí, que doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa María Veríssima Ortega Cerecedo, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 11 de mayo de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4616 2.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 734/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Tascón González, contra Inss y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Miguel Tascón González, absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y aseguradora, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4542 2.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 33/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Angel González Rabanal, contra Eugenio Grasset Echeva y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Angel González Rabanal, absuelvo a los demandados Eugenio Grasset Echeva, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Eugenio Grasset Echeva, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4730 2.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 204/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Cristina Acerbes Mirón, contra José Liñares Vilariño y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno al empresario demandado, José Liñares Vilariño, a pagar a Cristina Acebes Mirón, la cantidad de 54.072 pesetas por salarios, más 5.500 pesetas por interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Liñares Vilariño, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4577 2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 56/98, dimanante de los autos 417/97, seguida a instancia de Epifanio Marcos Rodríguez

y 12 más, contra Avicultura Leonesa, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Avicultura Leonesa, S.L., vecina de carretera León-Villanueva de Carrizo, km. 5, Ferral del Bernesga (León), y, en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.514.515 pesetas, en concepto de principal, y la de 1.500.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Avicultura Leonesa, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de abril de 1998.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

4252

4.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 45/98, dimanante de los autos 868/97, seguida a instancia de Anfbal Alvarez Alvarez, contra Servicios Integrales San Martín, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Servicios Integrales San Martín, S.L., vecino de León, calle Cinco de Mayo, 5, y, en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 487.757 pesetas, en concepto de principal, y la de 90.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Si la empresa optase por el pago voluntario, lo hará mediante ingreso de la cantidad de 487.757 pesetas, en el plazo de cinco días, en la c/c 2132000064086897, que este Juzgado dispone en el Banco Bilbao Vizcaya.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Servicios Integrales San Martín, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 30 de abril de 1998.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

4307

4.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 180/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Carlos Chamorro de Castro, contra Santiago Seoane Abuín, S.L., y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Santiago Seoane Abuín, S.L., a pagar a Juan Carlos Chamorro de Castro la cantidad de 1.232.736 pesetas por salarios, más 100.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066 018098, bajo el epígrafe “Depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065018098, abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago Seoane Abuín, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4306

3.750 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 345/97, seguidos a instancia de Nicasio Otero Alonso, contra INSS y otros, se ha dictado sentencia número 178/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Nicasio Otero Alonso, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal (Mugenat) y Antracitas San Antonio, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedidos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas San Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4423

2.875 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 295/95, dimanante de los autos número 677/95, seguida a instancia de Daniel Rodríguez Espada y otra, contra la empresa Welesa, S.L., en reclamación de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es como sigue:

“S.S.^a dijo: que debía declarar insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución, a la empresa Welesa, S.L., por la cantidad de 1.674.485 pesetas de principal y 510.029 pesetas presupuestadas para intereses y costas, cuyas sumas corres-

ponden a las reclamadas en los procedimientos que se relacionan en el primer antecedente de hecho de esta resolución, una vez deducidas del principal las cantidades obtenidas por la adjudicación y venta de bienes que ya han sido satisfechas. Así lo manda y firma don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.—Agapito Jáñez.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Welesa, S.L., hoy en ignorado paradero, expidió el presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4309

3.000 ptas.

* * *

PROPUESTA DE AUTO DE ACUMULACION

Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En este Juzgado se tramitan autos de procedimiento laboral con los números 738/97, a instancia de don José Carlos Castro Díaz, y 739/97, a instancia de don Rufino García Fernández, sobre reclamación de cantidad, contra la entidad empresa Excatrans, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Camino de Santiago, 20.

Segundo.—En todos los pronunciamientos aludidos se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las sumas reclamadas de principal, intereses y costas.

Fundamentos de derecho:

Unico.—Examinadas las ejecuciones aludidas, y conforme al artículo 36 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acumular las citadas ejecuciones, las que se tramitarán bajo el número 22/98, de ejecutoria, a fin de que en unas únicas actuaciones se proceda a la ejecución conjunta.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo acumular las ejecuciones recogidas en el antecedente primero de esta resolución, que se tramitarán bajo el número 22/98 de ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días.

Así lo propone el Secretario don Sergio Ruiz Pascual a S.S^a don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, que firma conforme.

Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

En Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

I.—Antecedentes de hecho:

Primero.—Que formulada demanda por don Rufino García Díez y otro, contra empresa Excatrans, S.L., en reclamación de prestaciones salariales por 566.397 pesetas, hallándose los autos número 739/97 en trámite de ejecución número 22/98, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a empresa Excatrans, S.L., por la cantidad de 566.397 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

4544

8.000 ptas.

* * *

PROPUESTA DE AUTO DE ACUMULACION

Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En este Juzgado se tramitan autos de procedimiento laboral con los números 850/97, ejecución 16/98, a instancia de don Maximino Barredo Girón; 849/97, ejecución 15/98, a instancia de don Rodrigo Vázquez González; 848/97, ejecución 14/98, a instancia de doña María del Rosario González Santos, y autos 847/97, ejecución 13/98, a instancia de José Antonio Rascón García, todos ellos contra la entidad Sumicosa, S.A., sobre despido.

Segundo.—En todos los pronunciamientos aludidos se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las sumas reclamadas de principal, intereses y costas.

Fundamentos de derecho:

Unico.—Examinadas las ejecuciones aludidas, y conforme al artículo 36 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acumular las citadas ejecuciones, las que se tramitarán bajo el número 13/98, de ejecutoria, a fin de que en unas únicas actuaciones se proceda a la ejecución conjunta.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo acumular las ejecuciones recogidas en el antecedente primero de esta resolución, que se tramitarán bajo el número 13/98 de ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días.

Así lo propone el Secretario don Sergio Ruiz Pascual a S.S^a don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada que firma conforme.

Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

4543

4.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 845/97, ejecutoria 10/98, sobre despido, a instancia de Marcos Barredo Girón, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., con domicilio en Fuentesnuevas, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 4 de mayo de 1998, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Sumicosa, S.A., por la cantidad de 1.660.500 pesetas de principal y la de 332.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4315

2.375 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 42/98, se dictó auto de aclaración de la sentencia, de fecha 17 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice:

Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido siguiente: En el hecho probado 4º, donde dice: "Para la empresa Antracitas de Salgueiro, S.A.: del 1 de febrero de 1983, al 31 de agosto de 1995, con la categoría de Vigilante 2ª Interior, en frente de arranque: 4532 días x 0,30 = 1812,8 días de bonificación; total días de bonificación: 3942,8 días", debe decir: "Para la empresa Antracitas de Salgueiro, S.A.; del 1 de febrero de 1983, al 31 de agosto de 1995, con la categoría de Vigilante 2ª Interior: 4532 días x 0,30 = 1359,6 días de bonificación, total días de bonificación: 3489,6".

En el fundamento de derecho 1º, donde dice: "En conclusión después de sumar los días de bonificación que aparecen reflejados en el hecho probado 4º de esta sentencia, resulta un total de 3942,8 días, por lo que habiendo nacido el 26 de mayo de 1952, tanto a la fecha de solicitud de la invalidez (28 de mayo de 1997) como a la fecha de efectos de la I.P.T. reconocida (19 de julio de 1997) el actor superaba los 55 años de edad, pues la bonificación supone un total de 10 años, 9 meses y 22,8 días. En conclusión, debe estimarse la demanda en el sentido solicitado", debe decir: "En conclusión, después de sumar los días de bonificación que aparecen reflejados en el hecho probado 4º de esta sentencia, resulta un total de 3489,6 días, por lo que habiendo nacido el 26 de mayo de 1952, el actor superaba los 55 años de edad, el 5 de noviembre de 1997, que por economía procesal debe reconocérsele al actor en este pleito".

Así, en el fallo de dicha sentencia, donde dice: "Que estimando la demanda desde el 19 de julio de 1997 etc.", debe decir: "Que estimando la demanda desde el 5 de noviembre de 1997 etc.", quedando subsistente dicha resolución en todo lo demás de su contenido.

Así lo acuerda y firma doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación a Minas de Lumajo, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente, en Ponferrada a 7 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4619 5.250 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 896/97, ejecutoria 40/98, sobre cantidad, a instancia de Angel Rodríguez Moral, contra Cosmensa-14, S.L., con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 8 de mayo de 1998, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Cosmensa, S.L., por la cantidad de 381.799 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4622 2.250 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 113/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 255/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 113/98, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Gilberto Pascoal, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados, INSS, TGSS, Mugenat y Carbones San Antonio, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 113/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Carbones San Antonio, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 8 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4620 5.375 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 111/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 256/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 111/98, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Arcadio Alvarez Ovalle, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados, INSS, TGSS, Fremap y Antracitas de Gaiztarro, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 111/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Gaiztarro, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 8 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4621

5.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 223/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 243/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 223/98, sobre resolución de contrato de trabajo, en los que ha sido demandante don Tomás Núñez Martín, asistido por doña Pilar Fra, y como demandados Construcciones Almázcara, S.L., don Manuel Vidal Encina y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía al actor con la empresa Construcciones Almázcara, S.L., condenando solidariamente a dicha empresa y a don Manuel Vidal Encina a abonar al actor la cantidad de 746.837 pesetas, en concepto de indemnización. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 223/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almázcara, S.L., y a don Manuel Vidal Encina a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 5 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4504

6.125 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 269/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 258/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 269/98, sobre despido, en los que ha sido demandante don Rufino Jerez Alonso, asistido por doña Pilar Fra, y como demandados Contratas y Labores Mineras, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de un despido improcedente, debiendo declarar extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, y condenando a la empresa Contratas y Labores Mineras, S.L., a abonar al actor la cantidad de 2.548.665 pesetas en concepto de indemnización y de 530.410 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 269/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Contratas y Labores Mineras, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

4662

5.875 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 84/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 262/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 84/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José Manuel Barbosa Pereira, representado por don Miguel A. Orallo, y como demandados Minas Arman, S.L., Antracitas de Arlanza, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas de Arlanza, S.L., a abonar al actor la cantidad reclamada por conceptos salariales de 183.346 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 84/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

4732

6.250 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 83/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 261/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 83/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Juan José Rodríguez Prada, representado por don Miguel A. Orallo, y como demandados Minas Arman, S.L., Antracitas de Arlanza, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas de Arlanza, S.L., a abonar al actor la cantidad reclamada por conceptos salariales de 105.037 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 83/98 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

4733

6.250 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 86/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 264/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 86/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Alfredo Cunha da Fonte, representado por don Miguel A. Orallo, y como demandados Minas Arman, S.L., Antracitas de Arlanza, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas de Arlanza, S.L., a abonar al actor la cantidad reclamada por conceptos salariales de 599.221 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 86/98 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

4734

6.250 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 85/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 263/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 85/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José María Cunha da Silva, representado por don Miguel A. Orallo, y como demandados Minas Arman, S.L., Antracitas de Arlanza, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas de Arlanza, S.L., a abonar al actor la cantidad reclamada por conceptos salariales de 327.645 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social,

o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 85/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

4735

6.250 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 263/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 270/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 263/98, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Segundo Barredo Girón, representado por don José E. Rellán y como demandados empresa Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 566.064 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto a Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 263/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5197

5.625 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 151/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 279/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 151/98, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Alberto Fernández Blanco, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 151/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Carbonera de La Espina de Tremor, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5198

5.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 265/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 272/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 265/98, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Antonio Torres Sánchez, representado por don Manuel Valle, y como demandados empresa Distribuidora Ponferrada, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 441.657 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto a Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social,

o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 265/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5200 5.625 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 264/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 271/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 264/98, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Baudilio Fernández Bello, representado por don José E. Rellán, y como demandados la empresa Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 441.657 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto a Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 264/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5201 5.625 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 80/98, ejecutoria 72/98, sobre salarios, a instancia de Marcos Barredo Girón, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 21 de mayo de 1998 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procedáse, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Sumicosa Ponferrada, S.A., suficientes a cubrir la cantidad de 457.793 pesetas más 10% de mora de principal, más la de 91.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un agente judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Estése a lo que se resuelva en las ejecutorias número 10, 11, 12 y 13 de este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5206 4.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LOS COMUNES

Villacidayo, Villanófar y Gradefes

Esta Comunidad celebrará Junta General ordinaria el próximo día 12 de julio a las 4,00 horas en primera convocatoria y a las 5,00 horas en segunda y última, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Limpia de fronteras para el año 1999.
- 3.º—Precio de jornal para el año 1999.
- 4.º—Presupuesto por área para el año 1998.
- 5.º—Forma de vigilar el agua, con guarda o sin guarda.
- 6.º—Gastos e ingresos del año 1997.
- 7.º—Dar de baja el reguero de la calle, según acuerdo tomado en la última Junta General, por los daños que ocasiona en la carretera y hacer más de veinte años que no se riega por él.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Gradefes, 8 de junio de 1998.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

5561 2.375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON

1998